



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

X:\COMUN\2025\PRESUPUESTO GENERAL 2026

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2026
---------------	--

Con fecha 17 de octubre de 2025 (Expediente 6541_GE01_2025_00234) ha tenido entrada en esta Intervención General el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2026, que fue elevado a Junta de Gobierno Local en la misma fecha, con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC 95)
- Reglamento (UE) n.º 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE CORPORACIONES LOCALES

El artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que “el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento”.

Para determinar los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional), se toma como referencia la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de mayo de 2025, por la que se incluyó en el perímetro de consolidación a la sociedad municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA), clasificándola dentro del Sector Administraciones Públicas, quedando la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local en el Ayuntamiento de Córdoba del siguiente modo:

A. Agentes que integran la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA)
 - Instituto Municipal de Deportes (IMDECO)
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas “Gran Teatro” (IMAE)
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC)
 - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR)
- Consorcio Orquesta de Córdoba
- Sociedad municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO)
- Sociedad municipal Autobuses de Córdoba (AUCORSA)

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, entendiendo el concepto de ingreso comercial en los términos del SEC 2010. Artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre:

- Sociedades municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:
 - Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A. (CECOSAM)
 - Aguas de Córdoba (EMACSA)

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Viviendas de Córdoba (VIMCORSA)
- Mercacórdoba S.A.

Según el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, “*las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad*”.

Por otro lado, el apartado 2 de este mismo artículo establece que “*las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación*”.

Por tanto, y con base en los citados preceptos, se ha de realizar, por un lado, un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1, que es el que se realiza en el presente informe, y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2, que se recoge en informes anexos a este.

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, “*los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales*”, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGyrijYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General para el ejercicio 2026, esta Intervención General ha realizado el informe correspondiente dando cumplimiento al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en el que se dispone que *“el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”*.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por la diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.1. Suma de los Capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos presupuestarios en términos SEC. Datos consolidados sin ajustes

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se parte del escenario de consolidación con base en la clasificación realizada por la IGAE.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes entes:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA)
 - Instituto Municipal de Deportes (IMDECO)
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas “Gran Teatro” (IMAE)
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC)
 - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR)
- Sociedad municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO)
- Sociedad municipal Autobuses de Córdoba (AUCORSA)

Para llevar a cabo la consolidación, se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, siendo sus componentes los señalados anteriormente, y se han eliminado las operaciones internas comunes.

3.2. Ajustes SEC

Para llevar a cabo estos ajustes, se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales,

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGyrijYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para ajustar la información presupuestaria disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), hasta tanto la IGAE edite un manual adaptado al SEC 2010.

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

3.2.1. Ajustes aplicados en ingresos

a) Ajustes en Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos. Criterio de caja

En el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, se establece que *“la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”*. Por tanto, se interpreta que, como para elaborar los presupuestos se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los Capítulos 1 a 3.

Este ajuste se ha practicado teniendo en cuenta los tres últimos ejercicios liquidados, tomando los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto General de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

De acuerdo con el mencionado Manual, se aplica el criterio de caja, de forma que *“el ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados”*.

Cabe señalar que este ajuste no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado (IRPF, IVA, Impuestos Especiales) (*).

Los datos obtenidos se muestran a continuación:

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
 Código RAEI JA01140214
 Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

AÑO 2022					
Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación ejercicio corriente	Recaudación ejercicios cerrados	Total recaudación	Total recaudación/Dchs reconocidos netos
1 (*)	104.619.188,44 €	89.032.430,72 €	10.552.870,95 €	99.585.301,67 €	95,19 %
2 (*)	6.407.765,19 €	6.181.373,48 €	257.137,05 €	6.438.510,53 €	100,48 %
3	26.580.240,25 €	21.199.048,02 €	5.957.913,62 €	27.156.961,64 €	102,17 %
Total	137.607.193,88 €	116.412.852,22 €	16.767.921,62 €	133.180.773,84 €	96,78 %

AÑO 2023					
Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación ejercicio corriente	Recaudación ejercicios cerrados	Total recaudación	Total recaudación/Dchs reconocidos netos
1 (*)	114.218.090,10 €	98.139.524,81 €	13.560.043,78 €	111.699.568,59 €	97,79 %
2 (*)	8.728.147,15 €	8.465.604,04 €	214.107,09 €	8.679.711,13 €	99,45 %
3	30.593.229,72 €	25.269.390,38 €	5.124.368,17 €	30.393.758,55 €	99,35 %
Total	153.539.466,97 €	131.874.519,23 €	18.898.519,04 €	150.773.038,27 €	98,20 %

AÑO 2024					
Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación ejercicio corriente	Recaudación ejercicios cerrados	Total recaudación	Total recaudación/Dchs reconocidos netos
1 (*)	113.022.582,87 €	99.726.539,03 €	15.153.006,65 €	114.879.545,68 €	101,64 %
2 (*)	6.616.884,13 €	6.167.944,26 €	940.330,04 €	7.108.274,30 €	107,43 %
3	32.811.379,52 €	26.593.335,21 €	5.217.561,64 €	31.810.896,85 €	96,95 %
Total	152.450.846,52 €	132.487.818,50 €	21.310.898,33 €	153.798.716,83 €	100,88 %

PORCENTAJES DE AJUSTE				
Capítulo	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Media 2022-2024
1	95,19 %	97,79 %	101,64 %	98,21 %
2	100,48 %	99,45 %	107,43 %	102,45 %
3	102,17 %	99,35 %	96,95 %	99,49 %

AJUSTE POR CAPÍTULOS			
Capítulo	% Ajuste	Previsiones iniciales 2026	Ajuste
1 (*)	-1,79 %	120.874.295,59 €	-2.165.115,72 €
2 (*)	2,45 %	7.716.904,97 €	189.094,55 €
3	-0,51 %	44.851.660,45 €	-228.962,89 €

Esta Intervención General, al igual que en el pasado ejercicio, sólo va a efectuar este ajuste en el ente matriz (Ayuntamiento de Córdoba), en los importes señalados en el cuadro anterior.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
 PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

***566**
 ***298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
 31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

b) Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en los Tributos del Estado

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse al Estado destinado a compensar los efectos de las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, operando como un ajuste positivo (reduce el déficit) sumándolo a las previsiones de ingresos en 2026 y mejorando, por tanto, la capacidad de financiación. Según el informe sobre estabilidad presupuestaria en el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026, emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria, de 14 de octubre de 2025 (CSV uVOFmtRugEJUsSd9kmsxFV9yxDr7Bg), los importes a ajustar son los siguientes:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2026: 232.840,92 €
Devolución liquidación PIE 2009 en 2026: 941.798,01 €

3.2.2. Ajustes aplicados en gastos

a) Gastos financieros. Criterio del devengo

Según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe minorar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengaron en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se devengan en el año n.

Considerando la compensación de las diferencias entre los intereses devengados y los pagados durante cada año que se produce en cada ejercicio, así como la importancia relativa de este ajuste, esta Intervención General no incluye el cálculo de este ajuste en el presente informe, coincidiendo con el criterio señalado por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria en su informe.

b) Ajuste por grado de ejecución en los gastos

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales (3ª edición) establece que “en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real”.

Teniendo en cuenta las respuestas de la IGAE respecto a lo que se puede considerar valores atípicos, entendidos como aquellos cuya inclusión podría desvirtuar la media aritmética, se han descontado todos aquellos gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, tanto las presupuestadas inicialmente,



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

como las obligaciones reconocidas que están asociadas a esta financiación afectada, al objeto de comparar magnitudes homogéneas, formadas únicamente por los gastos financiados con recursos propios.

Esta Intervención General ha tenido en cuenta los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7, tomando para ello los datos del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 y de la Liquidación de los Presupuestos Generales de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, remitidos al Ministerio de Hacienda, a los cuales se les ha detraído los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Este ajuste se ha realizado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y en el Consorcio Orquesta de Córdoba.

Si de los datos se deduce un porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales superior al 100%, ello implica una ejecución superior a la presupuestada, lo que supondría un ajuste que incrementa el gasto computable y, por tanto, disminuiría la capacidad de financiación.

Un porcentaje inferior al 100% significaría lo contrario, que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio son inferiores a las presupuestadas y, por tanto, existiría una in ejecución o ejecución inferior, lo cual daría lugar a un ajuste minorando el gasto computable que supondría una mayor capacidad de financiación.

Los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo de este ajuste son los siguientes:

Créditos iniciales ejercicios 2022, 2023 y 2024 (descontando gastos financiados con subvenciones finalistas):

PRESUPUESTO 2022			
Entidad	Créditos iniciales (A)	Subv. Otras AAPP Presupuesto inicial (B)	Créditos iniciales – Subvenciones (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	312.770.200,94 €	34.883.840,20 €	277.886.360,74 €
IMAE	5.105.854,00 €	75.000,00 €	5.030.854,00 €
GMU	24.813.749,94 €	0,00 €	24.813.749,94 €
IMAGEMA	3.340.979,98 €	225.276,29 €	3.115.703,69 €
IMDEEC	4.272.012,00 €	0,00 €	4.272.012,00 €
IMDECO	10.999.652,98 €	0,00 €	10.999.652,98 €
IMTUR	2.571.094,00 €	0,00 €	2.571.094,00 €
COC	3.354.774,44 €	1.507.221,00 €	1.847.553,44 €

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

***566**
***298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
 Código RAEI JA01140214
 Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO 2023			
Entidad	Créditos iniciales (A)	Subv. otras AAPP Presupuesto inicial (B)	Créditos iniciales – Subvenciones (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	323.758.777,62 €	38.646.003,57 €	285.112.774,05 €
IMAE	5.341.100,00 €	75.000,00 €	5.266.100,00 €
GMU	18.817.614,57 €	0,00 €	18.817.614,57 €
IMGEMA	3.369.369,69 €	210.000,00 €	3.159.369,69 €
IMDEEC	4.671.520,85 €	0,00 €	4.671.520,85 €
IMDECO	11.823.071,05 €	150.000,00 €	11.673.071,05 €
IMTUR	2.594.977,18 €	0,00 €	2.594.977,18 €
COC	3.560.763,00 €	1.510.401,00 €	2.050.362,00 €

PRESUPUESTO 2024			
Entidad	Créditos iniciales (A)	Subv. Otras AAPP Presupuesto inicial (B)	Créditos iniciales – Subvenciones (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	375.091.474,12 €	67.503.666,35 €	307.587.807,77 €
IMAE	5.456.251,00 €	75.000,00 €	5.381.254,00 €
GMU	22.356.388,15 €	0,00 €	22.356.388,15 €
IMGEMA	3.726.188,53 €	210.000,00 €	3.516.188,53 €
IMDEEC	4.723.654,00 €	0,00 €	4.723.654,00 €
IMDECO	11.108.966,23 €	150.000,00 €	10.958.966,23 €
IMTUR	2.616.212,31 €	0,00 €	2.616.212,31 €
COC	3.605.241,00 €	1.510.401,00 €	2.094.840,00 €

Obligaciones reconocidas ejercicios 2022, 2023 y 2024 (descontando gastos financiados con subvenciones finalistas):

LIQUIDACIÓN 2022			
Entidad	Obligaciones reconocidas (D)	OR financiadas por otras AAPP (E)	OR sin financiación otras AAPP (F=D-E)
AYUNTAMIENTO	267.652.664,46 €	31.822.004,89 €	235.830.659,57 €
IMAE	3.899.880,21 €	55.000,00 €	3.844.880,21 €
GMU	12.786.769,57 €	0,00 €	12.786.769,57 €
IMGEMA	3.211.406,01 €	0,00 €	3.211.406,01 €
IMDEEC	12.122.557,13 €	1.080.000,00 €	11.042.557,13 €
IMDECO	8.033.663,35 €	156.078,64 €	7.877.584,71 €
IMTUR	2.088.128,89 €	0,00 €	2.088.128,89 €
COC	3.419.790,53 €	1.477.219,00 €	1.942.571,53 €

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
 PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

***566**
 ***298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
 31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
 Código RAEI JA01140214
 Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

LIQUIDACIÓN 2023			
Entidad	Obligaciones reconocidas (D)	OR financiadas por otras AAPP (E)	OR sin financiación otras AAPP (F=D-E)
AYUNTAMIENTO	332.882.081,04 €	38.879.206,44 €	294.002.874,60 €
IMAE	4.828.224,43 €	67.000,00 €	4.761.224,43 €
GMU	17.580.428,46 €	0,00 €	17.580.428,46 €
IMGEMA	3.820.759,96 €	0,00 €	3.820.759,96 €
IMDEEC	9.620.428,46 €	187.785,62 €	9.432.642,84 €
IMDECO	9.072.573,93 €	0,00 €	9.072.573,93 €
IMTUR	2.172.672,48 €	0,00 €	2.172.672,48 €
COG	3.584.629,90 €	1.571.184,00 €	2.013.445,90 €

LIQUIDACIÓN 2024			
Entidad	Obligaciones reconocidas (D)	OR financiadas por otras AAPP (E)	OR sin financiación otras AAPP (F=D-E)
AYUNTAMIENTO	325.473.613,78 €	39.648.617,31 €	285.824.996,47 €
IMAE	7.694.870,80 €	67.000,00 €	7.627.870,80 €
GMU	22.345.348,56 €	0,00 €	22.345.348,56 €
IMGEMA	3.520.167,66 €	0,00 €	3.520.167,66 €
IMDEEC	8.021.784,13 €	187.785,62 €	7.833.998,51 €
IMDECO	13.633.363,82 €	0,00 €	13.633.363,82 €
IMTUR	3.259.548,19 €	0,00 €	3.259.548,19 €
COG	3.525.466,91 €	1.594.410,00 €	1.931.056,91 €

Cálculo del porcentaje medio de ejecución/inejecución y porcentaje de ajuste a aplicar:

CÁLCULO PORCENTAJE MEDIO EJECUCIÓN					
Entidad	2022	2023	2024	MEDIA	% Ajuste grado ejecución
AYUNTAMIENTO	84,87 %	103,12 %	92,92 %	93,64 %	-6,36 %
IMAE	76,20 %	90,41 %	141,75 %	102,79 %	2,79 %
GMU	51,53 %	93,43 %	99,95 %	81,64 %	-18,36 %
IMGEMA	103,07 %	120,93 %	100,11 %	108,04 %	8,04 %
IMDEEC	258,49 %	201,92 %	165,85 %	208,75 %	108,75 %
IMDECO	71,62 %	77,72 %	124,40 %	91,25 %	-8,75 %
IMTUR	81,22 %	83,73 %	124,59 %	96,51 %	-3,49 %
COG	103,46 %	98,20 %	92,18 %	97,95 %	-2,05 %

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
 PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

***566**
 ***298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
 31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Importe del ajuste por grado de ejecución a aplicar:

CÁLCULO AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN					
Entidad	Créditos iniciales 2026 (A)	Subv. Otras AAPP Presupuesto inicial (B)	Créditos iniciales – Subvenciones (C=A-B)	% Ajuste grado ejecución	Ajuste grado ejecución
AYUNTAMIENTO	434.277.360,02 €	79.884.068,63 €	354.393.291,39 €	-6,36 %	22.552.825,27 €
IMAE	6.960.644,00 €	20.000,00 €	6.940.644,00 €	2,79 %	-193.423,47 €
GMU	26.707.157,31 €	0,00 €	26.707.157,31 €	-18,36 %	4.904.592,54 €
IMGEMA	3.940.510,59 €	210.000,00 €	3.730.510,59 €	8,04 %	-299.920,93 €
IMDEEC	6.926.928,08 €	0,00 €	6.926.928,08 €	108,75 %	-7.533.040,80 €
IMDECO	13.773.008,40 €	100.000,00 €	13.673.008,40 €	-8,75 %	1.196.722,79 €
IMTUR	2.854.270,95 €	0,00 €	2.854.270,95 €	-3,49 %	99.594,97 €
COC	4.028.233,83 €	1.936.178,32 €	2.092.055,51 €	-2,05 %	42.929,07 €
					20.770.279,44 €

c) Ajuste por previsión de gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local

Según se recoge en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, y teniendo en cuenta el tratamiento dado en Contabilidad Nacional, mediante este ajuste se pretende aplicar en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente cualquier gasto efectivamente realizado en dicho ejercicio, con independencia del momento en que se dicte el acto administrativo de reconocimiento y liquidación.

De esta forma, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente de que se haya imputado o no presupuestariamente.

Estos gastos se recogen en la cuenta 4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, aunque el ajuste a realizar en el gasto del ejercicio con criterios SEC puede contemplar cantidades contingentes que, por diversas razones, no hayan sido aun afloradas en la citada cuenta.

El cálculo de este ajuste en fase de Presupuesto inicial implicaría detraer del gasto del Presupuesto General para el ejercicio 2026 aquellos gastos del ejercicio 2025 y anteriores que, no habiéndose podido aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior, se prevea que van a ser reconocidos con cargo al Presupuesto de 2026. Por el contrario, habría que sumar al gasto del Presupuesto para el ejercicio 2026 aquellas obligaciones que se prevea que a finales de 2026 no se vayan a reconocer y liquidar en el mismo, quedando pendientes de aplicar al Presupuesto del ejercicio.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

***566**
***298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Este ajuste afecta positivamente al cálculo de la magnitud de la estabilidad presupuestaria, puesto que, en el momento de elaborar el Presupuesto del ejercicio 2026, se dispone de información sobre el importe de los gastos pendientes de aplicar a Presupuesto de ejercicios anteriores que disminuiría el gasto del ejercicio 2026, pero, por otra parte, se desconoce el importe de los gastos que no van a poder ser aplicados al Presupuesto objeto de análisis (en este caso, 2026), ajuste que incrementaría el gasto de este ejercicio.

Por los motivos expuestos anteriormente y por criterio de prudencia, esta Intervención General considera más acertado no llevar a cabo este ajuste en el Presupuesto inicial, tal y como se ha motivado en años anteriores, sin perjuicio de que, ya en la Liquidación del Presupuesto General de 2026, se realice este ajuste, una vez se dispongan de los datos de la realidad acaecida en el ejercicio presupuestario y de los gastos de ejercicios anteriores que finalmente se hayan imputado al Presupuesto corriente.

3.2.3. Ajustes por operaciones internas

En el presupuesto inicial no es habitual que existan diferencias entre los importes de las transferencias y subvenciones que se prevé conceder por el ente matriz a los entes dependientes y los importes que estos entes dependientes prevén recibir.

En esta ocasión, y a diferencia de Presupuestos de ejercicios anteriores, se ha verificado que no existen diferencias, coincidiendo el criterio para presupuestar los ingresos y los gastos que ha tenido tanto la entidad emisora como las entidades receptoras.

3.2.4. Cálculo del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria después de ajustes

El resultado obtenido después de realizar los anteriores cálculos y ajustes, comparando los importes de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos con los de los Capítulos 1 a 7 de Gastos, ha sido de superávit, al preverse una capacidad de financiación de 6.133.298,38 €, tal y como se puede observar en el siguiente cuadro, por entes dependientes, incluyendo los ajustes enumerados en este informe:

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	Capacidad/ Necesidad financiación
AYUNTAMIENTO	422.061.943,09 €	434.277.360,02 €	21.522.480,13 €	0,00 €	9.307.063,20 €
GMU	26.707.157,31 €	26.707.157,31 €	4.904.592,54 €	0,00 €	4.904.592,54 €
IMAE	6.960.644,00 €	6.960.644,00 €	-193.423,47 €	0,00 €	-193.423,47 €
IMTUR	2.854.270,95 €	2.854.270,95 €	99.594,97 €	0,00 €	99.594,97 €
IMDECO	13.780.208,40 €	13.773.008,40 €	1.196.722,79 €	0,00 €	1.203.922,79 €
IMDEEC	6.926.928,08 €	6.926.928,08 €	-7.533.040,80 €	0,00 €	-7.533.040,80 €
IMGEMA	3.940.510,59 €	3.940.510,59 €	-299.920,93 €	0,00 €	-299.920,93 €
CO.C	4.028.233,83 €	4.028.233,83 €	42.929,07 €	0,00 €	42.929,07 €
SADECO	75.400.283,00 €	74.493.008,00 €	0,00 €	0,00 €	907.275,00 €
AUCORSA	40.820.347,00 €	43.126.041,00 €	0,00 €	0,00 €	-2.305.694,00 €
TOTAL	603.480.526,25 €	617.087.162,18 €	19.739.934,31 €	0,00 €	6.133.298,38 €

A la vista del resultado obtenido, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2026 cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *“la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española”*.

De conformidad con el apartado 2 de este artículo 12, el gasto computable, a los efectos de la regla de gasto, está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo (este concepto no procede en el caso de las Corporaciones Locales), la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Respecto a la mencionada tasa de referencia, se informa que el 16 de julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025. Sin embargo, el Congreso de los Diputados, en sesión de 23 de julio, rechazó el mismo.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el 10 de septiembre de 2024, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto que en el Acuerdo anterior de

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGyrijYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

fecha 16 de julio. A este Acuerdo le acompaña el informe de situación de la economía española, el cual recoge la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2025-2027, correspondiendo al ejercicio 2026 una tasa de 3,3%. Dicha tasa debe entenderse definitiva y tomarse como referencia, con independencia de que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública se encuentren por el momento pendientes de aprobación, puesto que, tal y como establece el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las Cortes Generales han de aprobar o rechazar «los objetivos propuestos por el Gobierno», no la tasa de referencia de crecimiento del PIB, al ser un dato que se contiene en el informe de situación de la economía española previsto en el apartado 5 de este artículo.

Por otra parte, cabe señalar que la obligación de remitir el informe de Intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, con motivo de la aprobación del Presupuesto, se suprimió en el año 2014 mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modificó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, esta Intervención General, adoptando un criterio de prudencia, considera oportuno realizar una estimación del cumplimiento de la regla del gasto en la aprobación del Presupuesto General, puesto que debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero que, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberá ser coherente tanto con el objetivo de estabilidad presupuestaria como con la regla de gasto.

4.1 Cálculo del gasto computable

Para evaluar el cumplimiento de la regla de gasto en el Presupuesto General del ejercicio 2026, se han de comparar sus datos con los de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025. Al no disponerse de la misma, puesto que el ejercicio 2025 continúa ejecutándose, se ha tomado como referencia la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024, como último ejercicio liquidado, por prudencia y para contar con unos datos definitivos.

Tal y como establece el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se toman los empleos no financieros definidos en términos SEC (suma de los Capítulos 1 a 7 de Gastos) excluyendo los intereses de la deuda (por ello, del Capítulo 3, de Gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras así como los gastos por ejecución de avales (subconceptos 301, 311, 321, 331, 357 y 359).

Posteriormente, se aplican una serie de ajustes según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales que se exponen a continuación, siguiendo lo recogido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

4.2. Ajustes SEC

a) Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales

Siguiendo el criterio del Sistema Europeo de Cuentas, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el Capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.

En el Presupuesto General para el ejercicio 2026 se incluye una previsión inicial en el Capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos de la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 301.604,00 €, por lo que se realiza un ajuste por esta cantidad que reduce el gasto computable.

b) Ajuste por gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto

Con respecto al ajuste por gastos pendientes de aplicar al Presupuesto, esta Intervención General se remite a las consideraciones ya efectuadas en el apartado de este informe relativo al cálculo para la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria (apartado 3.2.2.c)). Por ello, en el cálculo de la regla de gasto, al igual que en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, no se va a realizar este ajuste en el Presupuesto inicial.

c) Ajuste por grado de ejecución del gasto

Para aplicar este ajuste por grado de ejecución del gasto en la regla de gasto, se toman los mismos importes que los calculados anteriormente en este informe para la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria (apartado 3.2.2.b). Por tanto, el gasto computable se reduce por este ajuste en 20.770.729,44 €.

d) Ajustes por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local

Este ajuste se aplica para calcular el gasto computable del Ayuntamiento de Córdoba y de otras entidades dependientes, siguiendo el criterio del ente pagador, eliminando operaciones internas entre entes pertenecientes al perímetro de consolidación, al objeto de realizar los cálculos de manera consolidada. Las transferencias internas previstas inicialmente para el ejercicio 2026 ascienden a un total de 110.149.880,66 €. Todas ellas son transferencias a realizar por el Ayuntamiento de Córdoba a los distintos Organismos Autónomos, Consorcio Orquesta de Córdoba, SADECO y AUCORSA.



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

e) Exclusión de la parte de gasto financiada con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas

La totalidad de los gastos que se prevén que sean financiados con fondos tanto de la Unión Europea como de otras Administraciones Públicas incluidos en el Presupuesto inicial ascienden a un total de 82.150.246,95 € para el ejercicio 2026.

d) Ajuste en el nivel de gasto computable por aumentos o disminuciones de recaudación por cambios normativos

El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan las variaciones de recaudación podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente.

En el informe sobre el impacto cuantitativo de las modificaciones contenidas en el expediente de renovación de Ordenanzas Fiscales para 2026 a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de 24 de julio de 2025 (CSV uVOFmarpWxd7DVqTT7jHhpNkgfWtph), se cuantifica un decremento de ingresos por la reducción de distintos tipos impositivos y cuotas por un total de 1.906.343,01 € para el ejercicio 2026.

4.3. Evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto

Como cuestión previa a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto General para el ejercicio 2026, se informa de que, con fecha de 12 de mayo de 2025, se recibió comunicación de la Intervención General de la Administración del Estado en la que se indicaba que la sociedad municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA), había sido clasificada dentro del Sector Administraciones Públicas, formando así parte del perímetro de consolidación de esta Corporación Local.

Esta nueva sectorización de AUCORSA tiene incidencia a la hora de evaluar el cumplimiento de la Regla de Gasto. Para que los gastos computables de los ejercicios que se comparan sean homogéneos (es decir, se tenga en cuenta en ambos años los importes correspondientes de AUCORSA), por una parte, se han ajustado las transferencias realizadas en 2024 por el Ayuntamiento a esta sociedad municipal, eliminando estas operaciones internas para realizar el cálculo de forma consolidada, y, por otra parte, se ha incluido el gasto computable correspondiente a AUCORSA en el ejercicio 2024.

Dicho lo anterior, y una vez aplicados todos estos ajustes y aplicando la regla de gasto citada, se observa que el gasto computable en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2024 (teniendo en cuenta los ajustes causados por la sectorización de AUCORSA como Administración Pública) fue de 309.199.739,63 €, mientras que el gasto computable en el Presupuesto General para el ejercicio 2026 es de 399.506.359,85 €. Este incremento constituye una variación del gasto computable de 29,21% y, por tanto, mayor a la tasa de

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,3% para el ejercicio 2026.

Entidad	Gasto computable Liquidación 2024	Gasto computable Presupuesto 2026
AYUNTAMIENTO	159.771.557,36 € (*)	217.849.311,18 €
GMU	18.452.159,94 €	21.450.960,77 €
IMAE	5.738.683,21 €	7.134.051,47 €
IMTUR	2.304.870,12 €	2.754.675,98 €
IMDECO	11.514.995,88 €	12.462.285,61 €
IMDEEC	7.058.993,71 €	14.459.968,88 €
IMGEMA	3.022.570,16 €	4.028.931,52 €
COC	1.970.412,25 €	2.047.125,44 €
SADECO	66.293.381,00 €	74.293.008,00 €
AUCORSA	33.072.116,00 €	43.026.041,00 €
TOTAL	309.199.739,63 €	399.506.359,85 €

(*) Gasto computable ajustado por la sectorización de AUCORSA como Administración Pública. Han sido eliminadas las operaciones internas entre el Ayuntamiento de Córdoba y esta sociedad realizadas durante 2024)

Como se deduce del cuadro siguiente, el gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2026 es superior al límite de la regla de gasto para este año:

Total gasto computable Liquidación 2024	309.199.739,63 €
Límite de la regla de gasto (Gasto computable 2024 x 3,3% (tasa variación para 2026) - disminuciones permanentes recaudación (Ordenanzas Fiscales))	317.496.988,03 €
Total gasto computable Presupuesto 2026	399.506.359,85 €
Diferencia entre gasto computable 2026 y límite de la regla de gasto	82.009.371,82 €
Variación del gasto computable 2024-2026 (% incremento)	29,21 %

En consecuencia, en el Presupuesto General para el ejercicio 2026 no se cumpliría con la regla de gasto.

5. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

5.1. Deuda pública

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece en su artículo 13 la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública, fijado en términos de Producto Interior Bruto.

Este objetivo de deuda pública se fija para el conjunto del subsector de Corporaciones Locales y no para cada una de ellas. Considerando que para la Administración Local no se ha determinado este objetivo en términos de ingresos no financieros, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Por tanto, en la concertación de nuevas operaciones, las entidades locales deberán seguir considerando los límites previstos en los mencionados preceptos:

- Tener siempre ahorro neto positivo y un volumen total del capital vivo que no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados sin necesidad de autorización, o bien obtener autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen total del capital vivo sea superior al 75% y no exceda el 110% de los referidos ingresos.
- Imposibilidad de concertar una operación de préstamo para financiar inversiones si el ahorro neto es negativo o si el endeudamiento excede del 110% de los recursos corrientes liquidados consolidados.

Según consta en el informe económico-financiero del Proyecto de Presupuestos 2026 para el Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes, de 14 de octubre de 2024 (CSV uVOFmVZZ87bcv24uHcShQW342DBkA6):

“El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2026 según información del Órgano de Gestión Económico Financiera asciende a 170.761.41387€, (de los que 4.310.081,47€ y 5.849.622,55€ corresponden a los proyectados en el Programa IDEA; 4 millones a corto plazo correspondientes a SADECO y 7.495.892,47 relativos a AUCORSA; de ellos 1 millón por Operaciones a Corto. Igualmente se refleja en dicho importe la cantidad de 7.100.000 € avalada a VIMCORSA). Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2024 el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada, ascendería a un 43,98%.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de diciembre de 2026, sería del 17,350%. Ambos índices mejoran sensiblemente los del Proyecto de Presupuesto de 2025”.

Se incluyen en el expediente los cálculos de los datos señalados realizados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, tanto del porcentaje del capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados (CSV uVOFmrCdeM7mxTdYVhVE5Bdfbq3yPn) como del ahorro neto positivo, de 60.405.920,73 € (CSV uVOFm2QEdG5weY9HGQkb2nVZMLb5RG).

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGyrijYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

5.2. Deuda comercial. Periodo medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial.

Con este propósito, el citado artículo, en su apartado 2, señala que *“se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”*. Por tanto, se incumpliría la sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago, calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, superase los treinta días.

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento, el período medio de pago a proveedores en términos consolidados durante el ejercicio 2025, se ha situado en los días que se reflejan a continuación:

Mes	Periodo medio de pago (días)
Enero	43,97
Febrero	37,57
Marzo	26,70
Abril	38,64
Mayo	41,07
Junio	41,09
Julio	33,38
Agosto	35,05
Septiembre	38,99
Octubre	Por determinar
Noviembre	Por determinar
Diciembre	Por determinar

A lo largo del ejercicio 2025, el periodo medio de pago mensual ha superado el límite de los treinta días durante todos los meses (salvo en marzo de 2025) de los que se cuenta con datos a la fecha de emisión de este informe, por lo que, actualmente, no existe sostenibilidad de la deuda comercial, conforme a lo establecido en el citado artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

6. CONCLUSIONES

Considerando todo lo informado anteriormente por esta Intervención General, a continuación se exponen las siguientes conclusiones:

- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2026 cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación estimada de 6.133.298,38 €.
- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2026 no cumpliría la regla de gasto, puesto que la variación del gasto computable prevista para este ejercicio, de un 29,21%, sería superior a la tasa de referencia establecida para el año 2026, de 3,3%.
- Esta Entidad Local cumpliría con el objetivo de deuda pública en 2026, al contar, según la información elaborada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con ahorro neto positivo y con un volumen total de capital vivo inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (43,98%).
- En cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial, no se ha cumplido el límite de treinta días establecido en la normativa de morosidad a lo largo del ejercicio 2025, habiendo sido el período medio de pago a proveedores superior a este plazo legal durante todos los meses del año (salvo en marzo de 2025) de los que se tienen datos a la fecha de emisión del presente informe.

Respecto al incumplimiento de la regla de gasto en el Presupuesto General para el ejercicio 2026, esta Intervención General señala que, con la reactivación de las reglas fiscales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Administración debería formular un Plan Económico Financiero.

No obstante, aunque la norma no especifica en qué momento exacto de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la Liquidación presupuestaria, puesto que sería entonces cuando existiría la constatación del efectivo incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Intervención General advierte que, de constatarse el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2026, la entidad estará obligada a aprobar y ejecutar un Plan Económico-Financiero para la corrección del incumplimiento que se produzca.

De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 146/2007, de 2 de noviembre, este informe se emite con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL VICEINTERVENTOR SEGUNDO

Fdo.: Daniel Alcalde López

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ
PALOMA PARDO BALLESTEROS

CÓDIGO CSV

uV0FmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

31/10/2025 10:21:33 CET
31/10/2025 10:27:38 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 265faa12d9de126f373087cf6a78bbcd4d2ac01e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016535_2025_uVOFm3925549309251428548326167
Órgano:	LA0016535 - Intervención General
Fecha de captura:	31/10/2025 10:17:37
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmnGy6njYmL2F8XJZyPyV5Gb7Wm



Código QR para validación en sede